

RR.PP

206/18

TRIBUNAL DEL ARTICULO 197 de la Ley MUNICIPAL

Año 1936

numero 2/1

Expediente para sustanciar recurso interpuesto por  
JUAN MONFORTE SEVILLA contra cherdo del Ayuntamiento  
de ~~Borcoj~~ imponiendole determinadas sanciones.



AL TRIBUNAL

JUAN MONTERDE SEVILLA, mayor de edad, guarda del Ayuntamiento de Lesces, comparezco p[re]movi[do] en da recurso contra acuerdo de 24 de Marzo último al amparo del artículo 197 de la Ley municipal y como mejor proceda digo: Que el Ayuntamiento de Lesces mediante acuerdo de 24 de Marzo de 1936 (acompañe al traslado num. 1 de documentos) determinó rebajarle el sueldo de 730 pesetas que cobraba a 182'50 privándole del derecho a cobrar denuncias y prohibiéndole trabajar en fincas propias y extrañas.

Realmente el acuerdo por lo monstruoso no merece comentario. Es el caso más típico de persecución encanada y cerril que puede darse. Infringe, aparte principios de ética superior y elementalísimos de derecho todos aquellos preceptos que garantizan la inamovilidad de los subarbitros municipales. Es la rebaja de sueldo una rescisión no autorizada y aparte de que se impone sin previa justificación infringe abiertamente los artículos 144 y 145 de la Ley municipal que establecen las faltas y las sanciones que a ellas corresponden, además del reglamento de 22 de Agosto de 1924 que tiene vigor en este caso por imperio de la Base XXIII de la Ley de 10 de Julio de 1935.

Y habiéndose denegado la reposición por silencio administrativo (presente retiro puesto al pie del duplicado del recurso, documento número 2), acudo al Tribunal creado por el artículo 197 de la Ley municipal en recurso de alzada y

AL TRIBUNAL SUPlico, que tras reclamar del Ayuntamiento de Lesces, si lo hubiere, y en su caso certificación de mi nombramiento y del acuerdo impugnado, dicte sentencia revocando en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento de Lesces de 24 de Marzo último mediante el cual me fué disminuido el sueldo privándome de otros derechos que en el constan.

OTROSI DEGO, que a efectos de notificaciones y demás que proceda designe mi domicilio en Teruel en el de don

SUPlico AL TRIBUNAL, tenga por hecha esta designación.  
Lesces para Teruel a 29 de Mayo de 1936.

*Juan Monterde*



AL TRIBUNAL

JUAN MONTERDE BEVILLA, mayor de edad, guarda del Ayuntamiento de Loscos, comparece promoviendo recurso contra acuerdo de 24 de Marzo último al amparo del artículo 197 de la Ley municipal y como mejor proceda digo: Que el Ayuntamiento de Loscos mediante acuerdo de 24 de Marzo de 1936 (acompañó el traslado num. 1 de documentos) determinó rebajarle el sueldo de 730 pesetas que cobraba a 182'50 privándole del derecho a cobrar denuncias y prohibiéndole trabajar en fincas propias y extrañas.

Realmente el acuerdo por lo monstruoso no merece comentario. Es el caso más típico de persecución encanada y cerril que puede darse. Infringe, aparte principios de ética superior y elementalísimos de derecho todos aquellos preceptos que garantizan la inamovilidad de los subalternos municipales. Es la rebaja de sueldo una rescisión no autorizada y aparte de que se impone sin previa justificación infringe abiertamente los artículos 144 y 145 de la Ley municipal que establecen las faltas y las sanciones que a ellas corresponden, además del reglamento de 22 de Agosto de 1924 que tiene vigor en este caso por imperio de la Base XXIII de la Ley de 10 de Julio de 1935.

Y habiéndose denegado la reposición por silencio administrativo (presente recibe puesto al pie del duplicado del recurso, documento numero 2), acudo al Tribunal creado por el artículo 197 de la Ley municipal en recurso de alzada y

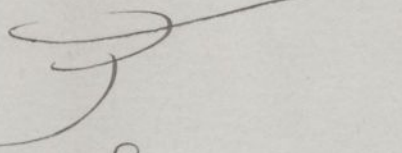
AL TRIBUNAL SUPlico, que tras reclamar del Ayuntamiento de Loscos, si lo hubiere, y en su caso certificación de mi nombramiento y del acuerdo impugnado, dicte sentencia revocando en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento de Loscos de 24 de Marzo último mediante el cual me fué disminuido el sueldo privándome de otros derechos que en el constan.

OTROSI DIGO, que a efectos de notificaciones y demás que proceda designo mi domicilio en Teruel en el de don

SUPlico AL TRIBUNAL, tenga por hecha esta designación.

Loscos para Teruel a 29 de Mayo de 1936.

Juan Monterde



Silpeña) el 1º de Junio de 1936 se presenta

se remitió el expediente escrito por Juan Monterde, que firma, así fe.

Juan Monterde





V.º 36

El Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesión del día de hoy ha acordado notificarle los siguientes acuerdos: El Sr. Presidente manifestó a los Sres. Concejales que el objeto de la reunión era para rebajar el sueldo al guarda municipal D. Juan Montude, por ser excesivo el sueldo que cobra que es de 730 pesetas y asignarle 182'50 pesetas manifestándole que se abstendría de trabajar en fincas propias y ajenas. Que no tenga derecho a cobrar denuncia alguna a los particulares y que estos acuerdos se notifiquen al interesado.

Lo que pongo en conocimiento de V. para su conocimiento y efectos.

Viva V. m.º at.

Loscos 24 Mayo 1986

El Alcalde

Rogre Garcia



D. Juan Montude Sevilla



2

AL AYUNTAMIENTO.

Juan Monterde Sevilla, Guarda Municipal de este Ayuntamiento respetuosamente expone:

Que le ha sido notificado el acuerdo de 24 de los corrientes. Su naturaleza extraordinarias le veda entrar en comentarios y sin ellos entiende que el Ayuntamiento se dará cuenta de la ilegalidad cometida y estimando este recurso de reposición que interpongo al amparo del artículo 218 de la Ley municipal lo dejará sin efecto.

Suplico al Ayuntamiento se sirva reponer el acuerdo de 24 de los corrientes dejando sin efecto la rebaja de sueldo y limitaciones que en el mismo se establecen.

Loscos 30 de Marzo de 1936.

Recibí el original de este escrito

Loscos 1 de Abril de 1936.

Ruque Garcia

Al Ayuntamiento de Loscos.





DECRETO) Teruel veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.  
Por presentado el precedente recurso convoquese el Tribunal  
para el dia seis del proximo mes de junio a las doce de la mañana a fin  
de acordar lo procedente.

Lo acuerdo y firma el Sr. D. Lorenzo Lafuente Polo, Presidente del  
Tribunal, doy fe.

E/

DILIGENCIA) En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.





ACTA

En la Ciudad de Teruel a seis de junio de mil novecientos treinta y seis rendido el Tribunal bajo la Presidencia de Don Lorenzo Lafuente Polo y con asistencia de los vocales Sr. Abogado del Estado, Don Pedro Fabre, Don José Maicas y Don León Navarro, dada cuenta de la presentación del recurso interpuesto por D. Juan Manforte Sevilla se acordó reclamar el expediente y una vez que se reciba se acordará lo que proceda, con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la presente que firman todos los concurrentes, hoy fé.

*Chafarri*

*Jos. Manforte*

*P. Fabre*

*Urbanos Dupue*

*León Navarro*

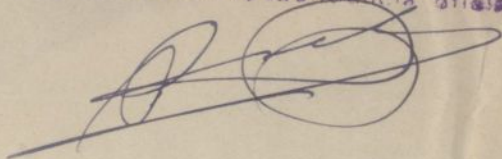
DILIGENCIA En el mismo día se reclama el expediente, hoy fé.

*[Signature]*



S.R.

Como encargado del Registro,  
Certifico que este pliego contiene  
solamente correspondencia oficial.



Sr. Presidente del Tribunal provincial  
de Huesca

Huesca 14



Fuente



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE  
LOS OSOS

N.º 86

Hadjunto tengo el honor de remitir a V. el expediente original de destitucion del Ayudante de este pueblo con la diligencia que en el se practicaron participandole al mismo tiempo que el reintegro necesario lo haria el Agente de negocios D. Felix Canion de esa capital.

Viva V. ant. etc.

Losos 25 Junio 1906



El Alcalde  
Rogue Garcia

Le Presidente del Tribunal provincial de  
Preparó Fructos H

Cesuel  
 GOBIERNO  
DE ARAGON



Nº 736

El Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesión del día de hoy ha acordado ratificar los siguientes acuerdos: - El Sr. Presidente manifiesto a los Sr. Concejales que el objeto de la reunión era para rebajar el sueldo al Guarda municipal D. Juan Monteale, por ser excesivo el sueldo que cobra que es de 700 pesetas y asignarle 180'50 pesetas manifestándole que se abs. Tendrá de trabajar en fincas propias y ajenas. - Que no tenga derecho a cobrar licencia alguna de los particulares y que estos acuerdos se ratifiquen al retrocedo.

Lo que pongo en conocimiento de V. para su consentimiento y efectos

Niva

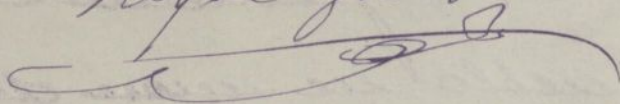


N. ~~un. ed.~~

Seces 24 marzo 1926

Al Alcalde

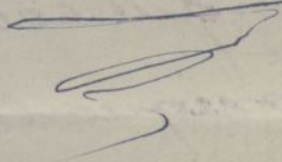
Roque Gorría



Duiki el duplicado

Seces 24 marzo 1926

Juan Montevie



Mr. D. Juan Montevie Sevilla





AL AYUNTAMIENTO.

Juan Monterde Sevilla, Guarda Municipal de este Ayuntamiento respetuosamente expone:

Que le ha sido notificado el acuerdo de 24 de los corrientes. Su naturaleza extraordinarias le veda entrar en comentarios y sin ellos entiende que el Ayuntamiento se dará cuenta de la ilegalidad cometida y estimando este recurso de reposición que interpongo al amparo del artículo 218 de la Ley municipal lo dejará sin efecto.

Suplico al Ayuntamiento se sirva reponer el acuerdo de 24 de los corrientes dejando sin efecto la rebaja de sueldo y limitaciones que en el mismo se establecen.

Loscos 30 de Marzo de 1936.

*Juan Monterde*

Al Ayuntamiento de Loscos.



Don Primo Molina Cebrian secretario del Ayuntamiento de Loscos (Teruel)

Certifico: Que en el libro de actas al folio 28 vuelto aparece un acta que copiada literalmente es como sigue: margen. Sesión del día 8 de Abril 1936. Centro.- En el pueblo de Loscos a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres que componen el Ayuntamiento pleno de este pueblo bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Roque Garcia Nairo previa convocatoria que circuló al efecto y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos.- 1.º Dada cuenta por el Sr Alcalde de una instancia suscrita con fecha 30 de Mayo 1936 por el Ayudante municipal de este pueblo en el que solicita la reposición del acuerdo de 24 de Mayo 1936, el Ayuntamiento acordó desestimar la instancia y requirir el expediente además si no presenta las insignias de su cargo en el plazo de veinticuatro horas voluntariamente. Que se le notifique este acuerdo al interesado para sus oportunos efectos, y nombra Jefe Instructor al teniente Alcalde D. Isidoro Villanueva Rabadaín. - D no teniendo más asuntos que tratar el Sr Alcalde levantó la sesión de lo que yo el secretario certifico.-



Roque Garcia.- Concejales.- Isidoro Villanueva  
- Domingo Audif.- Maximino Juste.- Hector  
Roche.- Pedro Juan Villanueva.- Juanados y Ro  
cados.

Y para que conste espido la presente de  
orden y con el visto bueno del Sr Alcalde en  
Lopez a veinti dos de Abril de mil novecientos  
treinta y seis.

Nº 11º

El Alcalde

Roque Garcia



*[Handwritten signature]*

Lopez



Decreto de los señores reunidos de  
Abril de mil novecientos treinta y  
~~cuatro~~ seis.

Lo habiendo presentado  
los iniquos de su cargo  
el guarda de este pueblo  
D. Juan Montaña Sevilla  
a pesar del tiempo trans-  
currido y que se le dio pro-  
ceder en su intercesion del  
oportuno expediente dando de  
audiencia al teniente Alca-  
de D. Federico Villanueva Ro-  
driguez con Audiencia  
del interesado para que  
depongan ambos en el  
expediente dando de



plazo de quince dias para que desahoren en el mismo.

Se mandó y firmó el Sr. Alcalde D. Roque Garcia trailo de lo que yo el Secretario certifico:



El Alcalde  
Roque Garcia

P. P. M.  
El Secretario

~~Diego Garcia~~

Supremo: del Teniente Alcalde D. Isidoro Villanueva Prabadan. Que el Ayunta municipal de este pueblo atendiendo a los descargos hechos por el Sr. Juez Instructor D. Isidoro Villanueva Prabadan este dijo: 1.º

- 1.º Que el cinto que estaba haciendo propaganda en horas de su servicio a unos cien metros de la localidad con perjuicio a los bienes comunales.
- 2.º Que el que suscribe en calidad de Juez Instructor hace constar que se prueba suficientemente que no ha cumplido con su deber puesto que se justifica que entró en una partida llamada del Rochal el ganado lanar del Alcalde anterior el que



estubo dos dias pastando el ganado sin denun-  
ciarlos que aparte de eso a los demas ganados del  
pueblo fueron denunciados.

3.º Que es politico del antiguo regimen y que abase  
se de caciques incluso el trabajo por el regimen  
de deudas.

4.º Ten vista de que la carabina no tenia la  
guia para su uso de armas se dispuso que  
la entregara no habiendolo hecho a pesar  
del tiempo transcurrido.

Tambien depone el Teniente Alcal-  
de Don Isidoro Villanueva Rabadán que de-  
nunció el guarda en fincas de Florencio  
Rabadán y Marciano Garcia quienes provarian  
que no hubo dano.

En el camino de las pozas amenazó a  
Isabel Garcia y sus hijos suyo de esta vean-  
dad berrian cara casa y sin darles motivos.

Por todo lo expuesto el Sr Teniente fis-  
cal que depone cree que debe ser destituido  
no obstante la Alcaldia acordaria lo que  
sea mas conveniente

Aceos 22 Abril 1926

el Teniente Alcalde

Isidoro Villanueva

Actuado  
del Guarda  
27 Abril 26  
El Guarda impasual  
Juan Montoliu

Festigos  
Mariano Garcia  
Florencio Rabadán



Don Primo Molina Secretario del Ayuntamiento  
de Losos. (Cruel.)

Certifico: Que segun el libro de actas consta una al folio 31 un acta que copiada al pie de la letra dice asi.- Sesion del dia 13 de Mayo de 1936.- En el pueblo de Losos a trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis: reunidos en la Casa Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento pleno de este pueblo bajo la Presidencia de D. Roque Garcia Dailo y puestos los asuntos a tratar sobre la mesa se tomaron los siguientes acuerdos.- 1º Visto el expediente que se le sigue al Ayudante D. Juan Monte de Sevilla y como a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de quince dias que se le dio para que diera sus descargos, el Ayuntamiento acordó suspenderlo de empleo y sueldo hasta que se resolviera en definitiva el expediente.- Que de este acuerdo se de notificacion al interesado.- Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion.- El Alcalde- Roque Garcia- Concejales- Antonio Roche.- Domingo Hudiel- Isidoro Villanueva.- Maximino Suste- Pedro Juan Villanueva.- El Secretario- Primo Molina. Firmados y Publicados.



Y para que conste en el Tribunal provincial  
de amparo expido la presente de orden y con el  
visto bueno del Sr. Alcalde en libros a veintidos  
de Junio de mil novecientos treinta y seis

V.º D.º

El Alcalde

Roque Garcia



*[Handwritten signature]*

Diligencias - Como Secretario del  
Ayuntamiento certifico: Que con  
esta fecha se remiten a las  
diligencias originales al Tri-  
bunal provincial de amparo  
de lo que certifico  
Sarriena 20 junio 1936  
*[Handwritten signature]*